

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL C. ING. JAURO HUMBERTO CARRILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LÉS DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y EL "ORGANISMO" RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- La "SECRETARÍA" declara:

- I.1.- Que se encuentra representada por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 2 de abril de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 1.2.- Que comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración en base lo señalado por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.3.- Que su domicilio es el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", 1er Piso, Ciudad Administrativa, en Zacatecas, Zacatecas, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

II.- El "ORGANISMO", declara:

- II.1. Que Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante el Decreto número 54 de fecha 8 de JULIO de 2020, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- II.2. Que la representación legal la ostenta el Director General, el C.ING. Jairo Humberto Carrillo García, quien acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Consejo Directivo, en fecha 16 de septiembre del año 2020.

1 4 4

113. 6

and the second of the second o

The second of th

101 2010 101

The second secon



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

II.3. Que señala como su domicilio fiscal en Víctor Rosales No 700 esq. Felipe Ángeles, Col. El Edén C.P 90830, en el municipio de Loreto Zacatecas.

Basados en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen federal, bajo el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), ejercicio 2020, que entrega la "SECRETARÍA" al "ORGANISMO" para que éste ejecute las acciones que se detallan en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, la "SECRETARÍA" hace entrega al "ORGANISMO" de un monto total de \$ 412,013.72 (Cuatrocientos doce mil trece pesos 72/100 m.n.), para la ejecución de las acciones consistentes en Suministro e instalación de válvulas: 4 reductoras de presión, 3 de seccionamiento tipo compuerta, 2 de admisión y expulsión de aire; incluye sistema de monitoreo y automatización, integrado por 2 sensores de presión, un sensor ultrasónico de nivel y 2 controles remotos para encendido y apagado de equipos de bombeo; por lo que el "ORGANISMO" realizará la ejecución correspondiente para concluirla a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.-DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS ACCIONES.-Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio por parte del "ORGANISMO", se cuenta con la aprobación de un monto total de \$ 1,030,034.30 (Un millón treinta mil treinta y cuatro pesos 30/100 m.n.), de los cuales, el "ORGANISMO" aportará la cantidad de \$ 618,020.58 (Seiscientos dieciocho mil veinte pesos 58/100 m.n.), es decir, el 60% y la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua, el 40% que corresponde al monto señalado en la cláusula anterior, el cual le será transferido al "ORGANISMO" por parte de la "SECRETARÍA".

CUARTA.- DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.- El origen de los recursos se deriva del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), ejercicio 2020, del cual se formalizó el Convenio Marco de Coordinación de fecha 13 de febrero de 2020 y posteriormente el Anexo de Ejecución I.-32-01/2020, Anexo Técnico PRODI-01/2020 de fecha 6 de abril de 2020 y Quinto Anexo Modificatorio de fecha 25 de septiembre de 2020, para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio.

R-

s ear -

ு இரு நாகு இருக்கு இரு இருக்கு இருக்க

The control of the

The second secon

The control of the co



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN.- Los recursos a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva y conforme al programa aprobado para las acciones objeto del mismo. Dichos recursos no podrán destinarse o traspasarse a proyectos diversos.

SEXTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos, el "**ORGANISMO**" deberá proporcionar una cuenta bancaria productiva por cada una de las aportaciones y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaria de Finanzas, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito a la "**SECRETARÍA**".

SÉPTIMA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- La "SECRETARÍA" se obliga a transferir al "ORGANISMO" los recursos materia de este convenio y una vez realizada dicha transferencia, el "ORGANISMO" será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal y estatal aplicable.

OCTAVA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- El "ORGANISMO" se compromete a entregar a la "SECRETARÍA" el comprobante fiscal digital por el monto total de los recursos a transferir de manera impresa y digital; en el caso del documento impreso deberá contener la firma y sello del representante legal del "ORGANISMO"; asimismo, deberá adjuntar el formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; todo esto en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

NOVENA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- El "ORGANISMO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establecen la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020; la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del Programa bajo el cual se originan los recursos objeto del presente convenio y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

El "ORGANISMO" será el responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en cada uno de los programas y proyectos en los cuales se ejerció el recurso.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

El "ORGANISMO" se obliga a presentar a la "SECRETARIA" el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- El "**ORGANISMO**" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionado con la aplicación de los recursos materia del presente instrumento jurídico. Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; además deberá apegarse a las reglas y lineamientos establecidos para la operación de los recursos asignados.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, el "ORGANISMO" deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- II. Por rescisión, siendo causas de la misma, las siguientes:
 - a.- Que el "ORGANISMO" destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - b.- Incumplir las obligaciones contraídas.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de rescisión, el "**ORGANISMO**" deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos objeto del presente instrumento legal, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020; la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del Programa bajo el cual se originan los recursos objeto del presente convenio y demás disposiciones legales aplicables.

NY NY NI

A TRANSPORT OF THE SECOND STATE OF THE SECOND SECON

A B A COMMENT OF THE STATE OF T

and the second s

A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH

And the second of the second o

1 99 99 9

and the second second

The state of the s

en filosoficial de la companya de la filosoficia de la gracia de la companya de la filosoficia de la filosofic Esta de la companya de la companya de la filosoficia del filosoficia de la filosoficia de la filosoficia de la filosoficia del filosoficia de la filosofi

BELINE TO THE WARREN AND A SET OF THE SET OF



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS

DECIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído que fue el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus partes y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en ocho fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "ORGANISMO"

C. ING. JARO HUMBERTO CARRILLO GARCÍA DIRECTOR GENERAL

1.6

The control of the co

1 FUBL - KP4

transach in der Berger von der Berger ge